

7822

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (FACULTAD DE AGRONOMÍA) Y LA FUNDACIÓN EDUARDO ACEVEDO**

En la ciudad de Montevideo el día tres del mes de agosto del año 2023 se reúnen la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Fundación Dr Eduardo Acevedo representada por el Presidente Pablo Speranza a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al Convenio Marco entre ambas instituciones del día veintiuno de Mayo de 1996 de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de actividades, programas y proyectos en áreas de interés común.

A tales efectos, la Fundación desarrollará, financiará y administrará las actividades, programas y proyectos que le solicite el Consejo de Facultad de Agronomía con el fin de promover el desarrollo de las áreas que abarca la Facultad, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente, dentro del marco legal aplicable a cada una de ellas.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente. La Facultad se compromete a poner a disposición de la Fundación la infraestructura necesaria para su funcionamiento, comprendiendo al personal de apoyo y un local de trabajo.

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá, asimismo, encargar a la otra la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos regirán las normas contables y financieras y las normativas sobre el personal y demás pertinentes que le correspondan a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos por administración y/o overheads establecidas por las respectivas regulaciones internas de cada institución.

CUARTO: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados en buen estado de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo.

021701-000114-28
6.20070-000006-22

QUINTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

SEXTO: La Fundación Dr. Eduardo Acevedo se compromete a:

1) Transferir a la Universidad de la República los Fondos que correspondan de acuerdo a los Artículos 3 y 4 de la Ordenanza Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad (Res. No 6 de C.D.C. de 5/XI/2019 y Res. No 8 Num. 3.1 de C.D.C. de 4/II/2020), considerando el siguiente cronograma:

- Primer semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de julio de ese mismo año;
- Segundo semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente;

2) presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Agronomía sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes y su aplicación a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Universidad de la República conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ordenanza para el Uso de Fondos de Libre Disponibilidad, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación Dr Eduardo Acevedo;

3) comunicar e informar a la Universidad de la República acerca de su sistema de control interno financiero-contable permanente, a efectos de su aval;

4) presentar al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan - en forma separada - los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.

5) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en la citada Ordenanza.

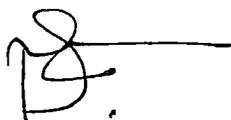
6) La Fundación remitirá al Repositorio Institucional en donde la Universidad de la República almacena sus convenios, la copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de

su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo del año siguiente al de su suscripción.

SÉPTIMO: Este Acuerdo tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

OCTAVO: Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción, dejando sin vigencia al anterior Acuerdo Complementario firmado con fecha 9 de octubre del año 2000 y su adenda de fecha 3 de octubre de 2022.

Para constancia de lo acordado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicado.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Pablo Speranza
Presidente
Fundación Eduardo Acevedo